



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Verbal (impugnación actas) No. 2021 – 00103

1.- Se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Bogotá con respecto a la medida de suspensión decretada [[25RespuestaCCB.pdf](#)].

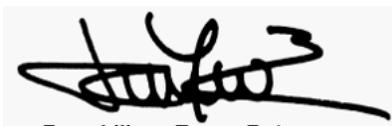
2.- Acorde con lo reglamentado en el numeral 1 del artículo 317 del C.G del P., se requiere al extremo demandante para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de imponer la sanción prevista en la norma en comento, proceda dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por esta sede judicial en el numeral 2 del auto adiado 22 se septiembre de 2021, esto es, adelantar las gestiones del caso tendientes a materializar la intimación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 10 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria